

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas.	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Miércoles 18 de septiembre de 1974

Núm. 112

Año LXXXIX

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 72

Debidamente autorizado por la Superioridad, con esta fecha me ausento de la provincia para reanudar el período de vacaciones reglamentarias, haciéndose cargo interinamente del mando de la misma y del Gobierno Civil, el Secretario General, Ilmo. Sr. D. José Luis García Herce.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 16 de septiembre de 1974.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

2939

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

PRECIOS OFICIALES DE VENTA AL PÚBLICO Y MARGENES COMERCIALES PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1974

CIRCULAR NÚM. 15-74

Precios oficiales de venta al público

ACEITE DE OLIVA

Oliva virgen hasta medio grado, 68,50 pesetas litro.

Oliva virgen de más de medio grado hasta uno, 68,00 pesetas litro.

Oliva virgen fino, 67,50 pesetas litro.

Oliva refinado hasta cero coma dos grados, 68,50 pesetas litro.

Puro de oliva hasta un grado, 68,50 pesetas litro.

En las ventas al público de aceites de oliva en envases de hojalata, los precios máximos podrán incrementarse en dos pesetas por litro, por el mayor valor de esta clase de envases.

OTROS ACEITES

Aceite de soja refinado, 37,00 pesetas litro.

Aceite de cártamo refinado, 35,00 pesetas litro.

Aceite de girasol refinado, 47,00 pesetas litro.

AZUCAR

	Ptas. kilo
Terciada	21,80
Blanquilla a granel	22,00
Blanquilla envasada en bolsas de 1/2, 1 ó 2 kilogramos	23,80
Blanquilla en bolsitas de 10 a 15 gramos	30,50
Pilé	22,20
Granulado especial	22,20
Cortadillo a granel	25,50
Cortadillo envasado en cajas de un kilogramo o inferiores	28,50
Cortadillo estuchado	31,00

CAFE TOSTADO

	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
Superior	195,00	98,00	49,00	19,50	10,00
Corriente	178,00	89,00	45,00	18,00	9,00
Popular	165,00	83,00	42,00	16,50	8,50

CAFE TORREFACTO

Superior	182,00	91,00	46,00	18,50	9,50
Corriente	166,00	83,00	42,00	17,00	8,50
Popular	155,00	78,00	39,00	15,50	8,00

Los industriales que envasen en formatos de 2 kilos, aplicarán como máximo, el doble del precio autorizado para el formato de 1 kilo.

Pesetas kilo

Refinado a granel	26,00
Azúcar glas	29,00

Los precios indicados son para peso neto y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales de mayorista y detallista.

Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes la demandan. En el supuesto de que carezcan de ella, deberán entregarla envasada, al precio establecido para granel.

Podrán dedicarse al envasado de azúcar las empresas que dispongan del utillaje necesario y estén legalmente autorizadas para ello.

En las localidades donde no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista, el precio anterior del azúcar blanquilla a granel, podrá recargarse en el costo estricto del transporte desde la fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo que fijó esta Delegación Provincial y que fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 134, de fecha 8 de noviembre de 1963.

CAFE DESCAFEINADO EN GRANOS, CLASE SUPERIOR

En formato de un kilogramo	246,00 ptas.
En formato de 500 gramos	123,00 "
En formato de 250 gramos	62,00 "

CAFE SOLUBLE. — PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL PUBLICO

	FORMATOS DE				
	200 grs.	100 grs.	50 grs.	25 grs.	2 grs.
TIPO I:					
Normal	189,00	99,00	52,00	29,00	3,80
Descafeinado	225,00	116,00	60,00	33,00	4,20
TIPO II:					
Normal	184,00	96,00	50,00	28,00	3,80
Descafeinado	220,00	114,00	59,00	32,00	4,20
TIPO III:					
Normal	177,00	93,00	49,00	27,00	3,70
Descafeinado	212,00	110,00	57,00	31,00	4,10
TIPO IV:					
Normal	175,00	92,00	48,00	27,00	3,70
Descafeinado	209,00	109,00	57,00	31,00	4,00
TIPO V:					
Normal	171,00	90,00	47,00	26,00	3,60
Descafeinado	205,00	106,00	56,00	30,00	4,00

Los precios de venta al público para los cafés solubles liofilizados, tanto normales como descafeinados, no podrán exceder del 30 por 100 de lo señalado para cafés solubles al Tipo de elaboración y formato.

Cuando se envase café soluble o liofilizado en formato de 500 gramos o de un kilogramo, el precio máximo de venta al público será el que resulte por aplicación de los coeficientes multiplicadores 2,2 y 4, respectivamente, sobre los precios fijados para los formatos de 200 gramos y según el Tipo de elaboración.

PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL PUBLICO DE LAS CARNES, SEGUN ACUERDO CON EL GREMIO DE CARNICEROS

Vacuno mayor

	Ptas. kilo
Clase extra: Solomillo	230,00
Clase 1. ^a -A: Lomo, redondo, babillo, tapa, contra, cadera, tapilla ...	172,00
Clase 1. ^a -B: Culata de contra, rabillo de cadera, aguja, espalda, pez.	162,00
Clase 2. ^a : Morcillo, mama, brazuelo, bajada de pecho, aleta, morrillo ...	122,00
Clase 3. ^a : Falda, costillar, pescuezo, rabo, pecho	88,00
Riñones y criadillas	100,00
Sebo	6,00
Huesos	5,00

Vacuno menor

Clase extra	250,00
Clase primera - A	200,00
Clase primera - B	180,00
Clase segunda	140,00
Clase tercera	90,00
Riñones y criadillas	90,00
Sebo	6,00
Huesos	5,00

Añojos

	Pesetas kilo
Clase extra	290,00
Clase primera - A	244,00
Clase primera - B	210,00
Clase segunda	168,00
Clase tercera	114,00
Riñones y criadillas	110,00
Sebo	6,00
Huesos	5,00

Lanar mayor (Ovejas)

Chuletas	108,00
Pierna y paletilla	98,00
Falda y pescuezo	74,00

Lanar menor (Corderos)

Chuletas	210,00
Pierna y paletilla	184,00
Falda y pescuezo	114,00

Cordero lechal

Tajo único con cabeza y asadura ...	228,00
Tajo único (sin cabeza ni asadura)	
Delanteros y traseros	258,00
Asadura	130,00
Cabeza	90,00
Porcino	
Lomo y magro	164,00
Panceta	74,00
Costillas	72,00

LECHE HIGIENIZADA

En bolsa de plástico de un litro ... 16,50

LECHE FRESCA DE VACA A GRANEL

Precio en despacho o domicilio del ganadero, 13,00 pesetas litro.

Precio en domicilio del consumidor, 13,50.

Estos precios son de aplicación en todos los Municipios de la provincia, excepto en Palencia (Capital).

PAN EN REGIMEN DE PRECIOS AUTORIZADOS

	Pesetas
CANDEAL.—Pieza de 1.405 gramos ...	20,50
" de 1.000 " ...	14,50
" de 625 " ...	10,50
" de 260 " ...	5,50
FLAMA.—Pieza de 1.405 gramos ...	19,50
" de 1.000 " ...	13,50
" de 625 " ...	10,00
" de 170 " ...	5,50
" de 125 " ...	3,50

PAN OBLIGATORIO
Pan Candéal

	Pesetas
Piezas de 800 gramos	8,00
<i>Pan de flama</i>	
Piezas de 800 gramos	7,50

Caso de no disponer de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior.

MARGENES COMERCIALES

Aceites de oliva y de semillas envasados, 3,00 pesetas litro.

Aceites de oliva a granel, 1,50 pesetas litro.

Aceite de soja envasado, 2,00 pesetas litro.

Los citados márgenes máximos se entenderán aplicables sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en establecimiento.

ALMENDRA Y AVELLANA

Margen almacenista destino, 8 por 100 y detallista, 15 por 100.

BACALAO

Nacional y de importación: Margen mayorista hasta un 5 por 100 sobre precio destino, más el 2 por 100 en concepto de mermas. Margen detallista, 12 por 100 más 6 por 100 en concepto de mermas, desperdicios y sal.

CARNES FRESCAS DE VACUNO, LANAR Y PORCINO

Las carnes frescas de vacuno, lanar y porcino, están sujetas a margen comercial máximo, pudiendo aplicar los carniceros detallistas el 15 por 100 sobre el precio de coste, entendiéndose por tal, el de compra de la canal en matadero.

CARNE DE POLLO

Los detallistas seguirán aplicando el 14 por 100 como margen comercial máximo sobre el precio de coste.

FRUTAS

Hasta 5,99 pesetas kilo, margen máximo 2,00 pesetas kilo, de 6 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas kilo, de 10 a 14,99, 5,00 pesetas kilo; de 15 a 19,99, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo; de 30 a 39,99, 25 por 100 del coste, de 40,00 en adelante 20 por 100 sobre el exceso del precio de

coste que resulte después de aplicar la escala precedente.

PLATANOS

Margen comercial al detallista, 3,50 pesetas kilo, como máximo.

HORTALIZAS

Hasta 4,99 pesetas kilo, margen máximo 3,00 pesetas kilo; de 5 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas kilo; de 10 a 14,99 pesetas kilo, 5,00 pesetas kilo; de 15 a 19,99 pesetas kilo, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo; de 30 a 39,99 pesetas kilo, el 25 por 100 del coste y de 40 en adelante el 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala autorizada.

PATATAS: Margen máximo, 1,00 pesetas kilo en las ventas al detall.

En el caso de que intervenga en la venta de un producto en la fase de destino más de un mayorista o detallista, no podrán superarse, en conjunto, los porcentajes señalados.

HUEVOS

El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de huevos frescos o refrigerados, a granel o estuchados, será el 14 por 100 sobre el coste a que resulte la mercancía, puesta en el establecimiento, más 0,50 pesetas docena por gastos de carga y descarga.

PESCADO CONGELADO

Margen mayorista, 4,00 pesetas kilogramo.

MARGENES DE DETALLISTA

Pescadilla número 1, con peso comprendido entre 251-500 gramos, 7,50 pesetas kg.
Pescadilla número 2, con peso comprendido entre 501-800 gramos, 9,00 pesetas kg.
Pescadilla número 3, con peso entre 801 y 1.500 gramos, 9,00 pesetas kg.
Merlucilla número 4, con peso entre 1.501 y 2.400 gramos, 10,50 pesetas kg.
Merlucilla número 5, de más de 2.400 gramos, 12,00 pesetas kg.

PESCADO FRESCO:

Hasta 25 pesetas kilo, 6 pesetas.
De 26 a 40 pesetas kilo, 8 pesetas.
De 41 a 50 pesetas kilo, 9 pesetas.
De 51 a 70 pesetas kilo, 11 pesetas.
De 71 a 90 pesetas kilo, 13 pesetas.
De 91 a 110 pesetas kilo, 14 pesetas.
De 111 a 130 pesetas kilo, 16 pesetas.
De 131 en adelante, el 15 por 100.
En las ventas de mariscos (crustáceos y moluscos), ya sean frescos, congelados o cocidos, que no vayan dosificados o envasados, los márgenes antes citados, se incrementarán, como máximo, en un 15 por 100 por mermas, por muerte de las especies vivas y clasificación por tamaños en algunas especies.
Sobre estos márgenes solamente podrán cargar los detallistas 0,50 pesetas kilo por el concepto de acarreo, desde almacén mayorista a las tiendas situadas en localidades donde

existe dicho almacén y 0,50 pesetas kilo por mermas y manipulación.

Cuando el detallista proceda de una localidad donde no exista almacén mayorista y, por tanto, tenga que adquirir la mercancía en aquéllos, incrementará exclusivamente sobre el precio de coste, 0,50 pesetas kilo por el concepto de mermas y el importe del gasto de transporte, que se cifra en la cuantía siguiente:

Hasta 70 kilómetros (ida y vuelta), 0,75 pesetas kilo.

Hasta 130 kilómetros (ida y vuelta), 1,00 pesetas kilo.

Más de 130 kilómetros (ida y vuelta), 1,25 pesetas kilo.

Si la mercancía es adquirida por el detallista en puerto de origen, podrá incrementarse el precio de compra con los gastos que se produzcan hasta situarla en su establecimiento, pero en ningún caso los precios de venta al público aplicables podrán ser superiores a los que correspondería a la misma clase y especie caso de haberse adquirido en almacén de la plaza donde resida.

MARCADO DE PRECIOS

Todos los establecimientos vienen obligados a exhibir los precios de venta al público mediante etiquetas fijadas sobre cada producto, indicando la clase y características del artículo en cuestión (Decreto 2.807/72, del Ministerio de Comercio, de 15 de septiembre de 1972).

BOLETOS O ALBARANES DE COMPRA

A efectos de comprobación de la correcta aplicación de márgenes comerciales, los almacenistas de pescados, frutas y hortalizas, vienen obligados a entregar a los detallistas, en el momento de la compra, el correspondiente boleto o albarán, en el que conste número de orden del justificante, nombre y apellido del comprador y domicilio, artículos, cantidad, variedad y precio (por unidad o kilo), fecha y firma o sello del vendedor.

Los detallistas conservarán este documento a disposición de cualquier inspección que se realice.

Obligación por parte de los detallistas de acreditar el precio cobrado por los artículos que expendan.

Todos los establecimientos que vendan productos alimenticios al por menor, están obligados a acreditar el peso del artículo vendido y el precio abonado por el mismo, según dispone la Circular 9/73 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 252, de 20-10-73.

SUPRESION DEL PAPEL GRUESO AL PESAR LAS MERCANCIAS

No está permitido pesar las mercancías colocando en la balanza papel GRUESO de envolver, pues ello supone un perjuicio económico para el comprador, admitiéndose únicamente el papel fino o parafinado, de peso inapreciable.

OFICINA DE RECLAMACIONES

Las reclamaciones o peticiones de información, pueden ser dirigidas a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, República Argentina, 3, teléfono 72-02-92 y al de la Jefatura de Comercio Interior, Teniente Velasco, 1, 2.º, teléfono 72-27-86.

Palencia 30 de agosto de 1974. — El Gobernador Civil, Delegado Provincial, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga

2951

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 del actual, acordó introducir diversas modificaciones en la Ordenanza fiscal que regula la exacción de derechos y tasas por los servicios asistenciales, sanitarios y sociales prestados por la Diputación Provincial de Palencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local y artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público dicho acuerdo con la Ordenanza fiscal y Tarifas anexas, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, pudiendo ser examinado el expediente en la Intervención de Fondos (planta baja del Palacio Provincial), durante las horas de oficina.

Palencia 16 de septiembre de 1974.—El Presidente, Angel Casas Camnicero.

2953

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Delegación Provincial de Palencia

Con fecha 8 de agosto de 1974, el Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha dictado la siguiente disposición resolutoria:

"Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 299 - A del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "Monte Grande, Montecillo y Velasco", de la pertenencia de la Junta Administrativa de Santa Cruz de Boedo y sito en el término municipal de Santa Cruz de Boedo, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 20 de octubre de 1971.

RESULTANDO que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramita

taron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales, que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de los mojones y, en la fecha anunciada, al reconocimiento definitivo de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas suscritas de conformidad por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Palencia, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

VISTOS la Ley de Montes, de 8 de junio de 1957; Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano de deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria anteriormente mencionada queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA de Palencia, tiene el honor de proponer a V. I. se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 299 - A del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "Monte Grande, Montecillo y Velasco", de la pertenencia de la Junta Administrativa de Santa Cruz de Boedo y sito en el término municipal de Santa Cruz de Boedo.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviar a V. S. los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha de su recepción. La resolución se debe publicar también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Deberá advertirse, además, en el traslado a los interesados, que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ministerio, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrá susci-

tarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales ordinarios."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 12 de septiembre de 1974.—El Jefe del Servicio Provincial, Ramón Martínez Ramón.

2927

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Delegación Provincial de Palencia

"Resolución de 2 de septiembre de 1974, aprobatoria del Plan de Conservación de Suelos del TERMINO MUNICIPAL DE HONTORIA DE CERRATO, en la provincia de Palencia.—A instancia del Ayuntamiento y de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Hontoria de Cerrato (Palencia), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos, que en este término municipal concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola y, a tal fin, se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, que se ha tramitado reglamentariamente, con los períodos de exposición preceptivos y la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962. Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-Ley de 28 de octubre de 1971 y el Convenio de Colaboración con la Dirección General de la Producción Agraria de 15-1-73, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado: PRIMERO. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado término municipal, de una superficie de 3.065 Has., de las que quedan afectadas 1.250 Has. — SEGUNDO. El presupuesto es de 2.574.712 pesetas, de las que 1.927.014 pesetas serán subvencionadas y las restantes 647.698 pesetas correrán a cargo de los propietarios.—TERCERO. De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del término afectado,

figar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.—Madrid 2 de septiembre de 1974.—El Director, Manuel Aullo Urech."

Palencia 10 de septiembre de 1974.—El Jefe del Servicio Provincial, Ramón Martínez Ramón. — V.º B.º: El Delegado Provincial (ilegible).

2937

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — INAVICO, S. A.

FINALIDAD. — Cambio de situación de la línea existente en el término municipal de Dueñas.

CARACTERISTICAS. — Reforma del trazado de línea a 13,2 KV.

PRESUPUESTO. — 49.632,80 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por la petición, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 10 de septiembre de 1974.—Por el Delegado Provincial (ilegible).

2895

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — IBERDUERO, S. A.

FINALIDAD.—Suministro de energía eléctrica a la Compañía Anónima Sociedad Minera San Luis, en el término municipal de Guardo.

CARACTERISTICAS. — Acometidas aéreas a 46 KV.

PRESUPUESTO. — 76.901,00 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por la petición, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días,

contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.
Palencia 10 de septiembre de 1974.—Por el Delegado Provincial (ilegible). 2895

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PIUERGA

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de esta villa y su partido en proveído de esta fecha, recaído en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 29-1973, seguidos a instancia de don Desiderio Merino Bravo, representado por el Procurador don José-María Arnillas del Barco, contra don Eulogio de la Fuente Calvo, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se notifica y hace saber al demandado don Eulogio de la Fuente Calvo, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, así como a la esposa del mismo doña Anita Fuente, que los bienes que en su día le fueron embargados en el procedimiento indicado, en subasta celebrada ante este Juzgado en fecha 31 de julio último, le fueron adjudicados al postor don Victorino-Toribio Merino Bravo, en la suma de ciento dieciocho mil trescientas treinta y cuatro pesetas, para que dentro de tercero día otorgue la escritura de venta a favor del comprador indicado, y de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado don Eulogio de la Fuente Calvo y su esposa doña Anita Fuente, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga a nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario judicial (ilegible). 2928

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez comarcal de esta localidad, conforme a lo acordado en los autos de juicio de faltas que bajo el número 62-74 se tramita en este Juzgado, en virtud de atestación instruido por la Guardia Civil de Tráfico, en los que figuran como denunciados Andrés Moratinos Salvador y Moisés Cañal Palla, sobre daños en accidente de circulación, ha mandado citar al señor Fiscal y a las partes para el día veintitrés del actual y hora de las once y quince, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del

juicio de faltas, asistidos de los medios de prueba de que intente valerse y que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado Andrés Moratinos Salvador, de 23 años, soltero, estudiante, hijo de Andrés y María del Carmen, natural de Pozoantiguo (Zamora), en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a trece de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, José Fernández. 2921

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

La Comisión municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 1974, resolvió aprobar los padrones correspondientes al presente ejercicio y relativos a las exacciones siguientes:

A) Padrón refundido de las exacciones sobre Urbana, comprensivo de las siguientes: a) Arbitrio sobre solares edificadas y sin edificar; b) Tasa por servicios de alcantarillado; c) Tasa por inspección de motores, ascensores y calefacciones; d) Tasa sobre desagüe de canalones, y e) Tasa sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

B) Padrón refundido de Solares, comprensivo de las siguientes exacciones: a) Arbitrio sobre solares sin edificar, y b) Arbitrio con fin no fiscal sobre edificación deficiente y solares sin edificar.

Todos ellos quedan de manifiesto al público en la Sección de Hacienda de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos consiguientes.

Palencia 13 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas. 2933

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO DE CONCURSO

OBJETO. — Otorgamiento, mediante concurso, de la concesión administrativa para la prestación de los servicios técnicos y personales adecuados y la aportación del material necesario para la explotación de los servicios de abastecimiento de aguas y saneamiento de la ciudad de Palencia.

DURACION DE LA CONCESION. — Diez años, contados a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que se notifique la adjudicación al concesionario.

TIPO. — No se señala, de acuerdo con el apartado c) del artículo 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

PLIEGOS DE CONDICIONES. — Se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de diez a trece.

GARANTIAS. — La provisional será de

200.000 pesetas y la definitiva la que corresponda con arreglo al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en el porcentaje máximo autorizado y podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 75 del citado Reglamento.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES. — En la Secretaría de este Ayuntamiento, de las diez a las catorce horas, durante los cuarenta días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Se presentarán en sobre cerrado, en cuyo anverso se hará constar: "Proposición para tomar parte en el concurso para el otorgamiento de la concesión administrativa para la prestación de los servicios técnicos y personales adecuados y la aportación del material necesario para la explotación de los servicios de abastecimiento de aguas y saneamiento de la ciudad de Palencia".

MODELO DE PROPOSICION. — Don ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., y a efectos de notificaciones en la ciudad de Palencia en la calle ..., número..., provisto de D. N. I. número ..., expedido en ..., el día ... de ... de 19..., actuando en nombre de ..., enterado del concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia para la concesión administrativa para la prestación de los servicios técnicos y personales adecuados y la aportación del material necesario para la explotación de los servicios de abastecimiento de aguas y saneamiento de la ciudad de Palencia y aceptando íntegramente sus condiciones, contenidas en los pliegos y demás documentos incorporados al expediente, se compromete a su ejecución con las siguientes especificaciones: a) Garantías ofrecidas b) Precio c) Forma de pago d) Organización propuesta para el servicio e) Plantilla de personal y medios materiales que se propone adscribir al servicio f) Experiencia del contratista en la explotación de otros servicios de abastecimiento de aguas y saneamiento Fecha y firma del licitador.

APERTURA DE PROPOSICIONES. — Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de admisión de proposiciones.

Palencia 11 de septiembre de 1974.—El Secretario (ilegible). 2935

Ayuntamiento de Palencia

SECCION 1.^a — NEGOCIADO 2.^o — PERSONAL

Resolución por la que se aprueba y hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Conductor Mecánico del Servicio de Extinción de Incendios.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes dispuesto en la convocatoria publicada

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 83, correspondiente al día 12 de julio del año en curso, esta Administración municipal, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1.411/1968, de 27 de junio y en las Bases de dicha convocatoria de oposición, ha resuelto aprobar y hacer pública la lista provisional de señores admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios de la misma y con la reserva del cumplimiento estricto de todos los requisitos y reconocimiento médico previo, y cuyas solicitudes fueron recibidas en esta Secretaría dentro del plazo de treinta días hábiles que se otorgó al efecto.

ADMITIDOS:

- 1.—Fernández Baños, Mariano.
- 2.—Gallardo Mediavilla, Emilio.
- 3.—Lanchares Seco, José.
- 4.—Rodríguez López, Cándido.

EXCLUIDOS:

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y especial de los señores aspirantes, a fin de que en el término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones oportunas contra la misma, en los términos que señala el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia 7 de septiembre de 1974.—El Secretario (ilegible).

2936

Ayuntamiento de Palencia**SECCION 1.^a — NEGOCIADO 2.^o — PERSONAL**

Resolución por la que se aprueba y hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de Bombero, vacantes en el Servicio de Extinción de Incendios.

Habiendo finalizado el plazo de treinta días hábiles, fijado para presentación de solicitudes, de acuerdo con la convocatoria de esta oposición libre, reproducida íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 83, correspondiente al día 12 de julio del año en curso, esta Administración municipal, dando cumplimiento a la Base 4.1 de la misma convocatoria y al Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, sobre Reglamentación de ingreso en la Función Pública, ha resuelto aprobar y hacer pública la lista provisional de los admitidos y excluidos a la práctica de la oposición, con la reserva de cumplimiento por su parte de todos los requisitos y reconocimiento médico previo de aptitud.

ADMITIDOS:

- 1.—Amor Diego, Miguel Angel.
- 2.—García García, Jesús.
- 3.—Gatón Acimas, Gerardo.

- 4.—Gutiérrez Lozano, José María.
- 5.—Mozos Martínez, Alfredo (de los).
- 6.—Redondo Bregón, Julio.
- 7.—Zumel Hernández, José.

EXCLUIDOS:

Ninguno.

Lo que se publica para general conocimiento y especial de los señores aspirantes, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el expresado BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que sean oportunas contra la misma, en los términos que señala el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia 7 de septiembre de 1974.—El Secretario (ilegible).

2936

Ayuntamiento de Palencia**SECCION 1.^a — NEGOCIADO 2.^o — PERSONAL**

Resolución por la que se aprueba y hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y los excluidos a la convocatoria de Concurso, previo examen de aptitud, para cubrir en propiedad una plaza vacante de Ordenanza de oficinas.

Finalizado el plazo de treinta días hábiles fijado para la presentación de solicitudes en el Registro General de esta Secretaría, de acuerdo con las bases de la convocatoria del Concurso, que se publican íntegras en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 70, del día 12 de junio del año actual, esta Administración municipal, cumpliendo lo dispuesto en la Base 4.1 de la convocatoria y en el Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, sobre ingreso en la Función Pública, ha resuelto aprobar y hacer pública la lista provisional de señores aspirantes admitidos y excluidos al Concurso de referencia.

ADMITIDOS:

- 1.—Feijoo Muñoz, Tomás.
- 2.—Medina Lozano, Miguel.
- 3.—Pérez Díez, Adrián.
- 4.—San Millán Blanco, Fausto.

EXCLUIDOS:

Ninguno.

Lo que se publica para general conocimiento y especial de los señores aspirantes, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el mismo BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentar las reclamaciones oportunas contra la misma, en los términos que señala el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia 7 de septiembre de 1974.—El Secretario (ilegible).

2936

AGUILAR DE CAMPOO**EDICTO**

Consecuente con el artículo 10 y 32 de la Ley de 12 de mayo de 1956, sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 10 del actual, adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto parcial de ordenación urbana de las nuevas calles de la Avenida de José Antonio y nueva calle en proyecto desde la particular de la calle Alférez Provisional a la nueva de apertura de aislamiento del Ayuntamiento y calles anexas a ambas, así como la alineación de la nueva calle del Mercado.

Toda la documentación complementaria de dicho plan parcial se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, la cual ha sido redactada por el Doctor Arquitecto municipal don Luis Alonso Alfaro, que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbana de esta villa, debidamente aprobado por la Superioridad, el cual queda expuesto en dicha Secretaría durante el plazo de un mes, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Aguilar de Campoo 14 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Rafael Ruiz Rodríguez.

2931

GUARDO**EDICTO**

Aprobados inicialmente por este Ayuntamiento los proyectos técnicos que se citan, se abre información pública por término de un mes, según determina el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo, de 12 de mayo de 1956, a efectos de reclamaciones.

- 1.^o Estación depuradora.
- 2.^o Red de distribución y saneamiento de Muñeca e Intorcisa.
- 3.^o Pavimentación calle Río Chico.
- 4.^o Polideportivo 1 (Piscina infantil, pista polideportiva, pista de baloncesto y pista de tenis).
- 5.^o Polideportivo 2 (Campo de fútbol, frontón y otros).

Guardo 13 de septiembre de 1974.—El Alcalde (ilegible).

2926

HERRERA DE VALDECAÑAS**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario número 1-72, formado para atender al pago de las obras de saneamiento y distri-

...ción de agua en Herrera de Valdecañas, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar. Herrera de Valdecañas 14 de septiembre de 1974.—El Alcalde, A. Valdivielso. 2930

LA PUEBLA DE VALDAVIA

Anuncio de subasta de caza

Debidamente autorizado por el Servicio I.C.O.N.A. de esta provincia, se saca a pública subasta la caza menor de los montes Indiviso, Mayor y Valdemoro, de la pertenencia de este Ayuntamiento, con una superficie aproximada de 1.800 Has.

TIPO DE LICITACION. — 45.500 pesetas base; 91.000 pesetas índice.

DURACION DEL CONTRATO. — Será de DIEZ AÑOS, a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

FECHA DE PAGO. — El primer año al día de la formalización del contrato. Los años siguientes, el 1.º de octubre de cada año.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Estará de manifiesto en la Secretaría municipal, durante los días y horas de oficina.

GARANTIAS. — La provisional consiste en el 3 por 100, la definitiva en el 6 por 100.

PROPOSICIONES. — Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, en un espacio de veinte, siguientes al de publicarse este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante las horas de once a trece.

APERTURA DE PLICAS. — Se verificará al día siguiente de transcurridos los veinte días hábiles, a contar del inmediato a la publicación de este anuncio, a las dieciséis horas, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento.

MODELO DE PROPOSICION. — Ha de integrarse con póliza de seis pesetas y se ajustará al formato siguiente:

Don ..., de ... años, de estado ..., profesión ..., vecino de ..., nacionalidad ..., provisto de D. N. I. número ..., expedido en ..., el día ... de ... de ..., debidamente enterado del pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de la caza menor en los montes Indiviso, Mayor y Valdemoro, de la pertenencia del Ayuntamiento de La Puebla de Valdecañas, ofrece por el aprovechamiento de la caza en dichos montes, la cantidad de pesetas (en letra), por cada año.

A la proposición se acompañará el justificante de haberse hecho el depósito de la garantía provisional.

Igualmente se unirá declaración del siguiente tipo:

“El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, declara bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de La Puebla de Valdavia, para el aprovechamiento de caza menor en los montes Indiviso, Mayor y Valdemoro.”

(Fecha y firma).

La Puebla de Valdavia 11 de septiembre de 1974.—El Alcalde, (ilegible). 2908

VILLAHAN

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Tasa sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Aprovechamientos de pastos comunales del 2.º semestre.

Canon de parcelas de “Las Consunas”.

Rentas de fincas municipales.

Concesión de licencias de obras.

Sobre ocupación de la vía pública con escombros y otros materiales.

Cuota empresarial de la Seguridad Social, llevadores de fincas.

Sobre consumo domiciliario de agua potable.

Villahán 12 de septiembre de 1974.—El Alcalde, J. Santamaría. 2924

VILLATURDE

EDICTO

Habiendo quedado desierta la primera licitación para la venta de los edificios de la propiedad de este Ayuntamiento, sitos a Extrarradios, en Villacuénd y calle Prim, en Vi-

llanueva de los Nabos, se anuncia segunda subasta, en las mismas condiciones señaladas en el anuncio que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 85, de 17 de julio pasado, para la primera subasta y en pliego de condiciones aprobado al efecto.

Las proposiciones para tomar parte en esta segunda subasta se admitirán durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la forma y condiciones que se señalan en mencionado BOLETIN.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las catorce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión de las mismas.

Villaturde 9 de septiembre de 1974. — El Alcalde, Angel Ramos Paredes. 2882

VILLAVIUDAS

Anuncio de subasta

No habiéndose presentado reclamación alguna dentro del período de exposición al público del pliego de condiciones, se previene por el presente anuncio, de acuerdo con el artículo 313 de la Ley de Régimen Local y 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se saca a pública subasta el arriendo de las fincas rústicas, cedidas en precario a este Municipio por el IRYDA.

1.º OBJETO. — El arrendamiento de las fincas rústicas, cedidas por el IRYDA a este Ayuntamiento y que tasadas, son:

a) Finca 241, hoja 9, de 52 as., 50 cas., tasada en 400 pesetas.

b) Finca 4, hoja 12, de 1 Ha., 47 as., 80 cas., en 1.500 pesetas.

c) Finca 39, hoja 13, de 92 as., 40 cas., en 700 pesetas.

d) Finca 59, hoja 13, de 85 as., en 1.000 pesetas.

e) Finca 233, hoja 9, de 3 Has., 12 as., en 1.000 pesetas.

f) Finca 191, hoja 9, de 1 Ha., 30 as., 10 cas., en 1.500 pesetas.

g) Finca 238, hoja 9, de 1 Ha., 40 as., 12 cas., en 1.000 pesetas.

h) Finca 16, hoja 11, de 2 Has., 4 as., 10 cas., en 300 pesetas.

i) Finca 3, hoja 7, de 42 as., en 1.000 pesetas.

Dichas fincas se encuentran identificadas en los planos respectivos del Servicio de Con-

centración Parcelaria, que se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su identificación.

2.º PLAZO. — Se arriendan por el plazo de SEIS AÑOS, con las reservas que señala el pliego de condiciones, de la cesión que por el IRYDA se ha hecho a este Municipio y que regirá igualmente para los adjudicatarios de cada una de las fincas.

3.º FORMA DE PAGO. — Las rentas de cada anualidad se abonarán en el mes de abril de cada año, siendo la primera renta a satisfacer la del mes de abril de 1975.

4.º GARANTIAS. — La provisional se fija en el 2 por 100 del tipo de licitación para cada una de las fincas de las que se desee tomar parte y la definitiva se fijará en el 6 por 100 del precio de la adjudicación de una renta anual.

5.º PRESENTACION DE PROPOSICIONES. — En la forma y requisitos del Reglamento de Contratación, reintegrado con 6 pesetas del Estado y 6 pesetas de la Mutualidad de A. L., durante el plazo de DIEZ DIAS hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cerrándose dicho plazo a las VEINTE HORAS del último día hábil, habiéndose reducido el plazo por urgencia declarada, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento citado.

6.º APERTURA DE PLIEGOS. — Tendrá lugar en el Ayuntamiento, a las dieciocho horas del día siguiente hábil, después de transcurridos los diez días, también hábiles, de la publicación de este anuncio, bajo la presidencia del Alcalde o Concejal en quien delegue y del Secretario del Ayuntamiento.

7.º DEVOLUCION DE FIANZAS. — Las provisionales se devolverán en el momento en que se efectúen las adjudicaciones de las fincas subastadas a aquellos que habiendo tomado parte en la subasta, no se les haya adjudicado ninguna finca y la definitiva, cumplido el plazo del contrato.

8.º GASTOS. — Serán de cuenta de los adjudicatarios, en proporción al precio de adjudicación de cada finca.

Villaviudas 6 de septiembre de 1974.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio para el arrendamiento de las fincas números ..., hojas ..., cedidas en precario a este Ayuntamiento por el IRYDA, habiendo prestado

la fianza exigida y aceptando cuantas condiciones se determinan en el pliego, se comprometo a arrendar la(s) finca (s) de la(s) hoja(s), por el precio (especificuese el precio de cada finca de forma individual), y obligándome a cumplir el pliego de condiciones íntegramente.

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que no me encuentro comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

Villaviudas a ... de de 1974.—(Firma del proponente).

2863

VILLODRIGO

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la subasta de arrendamiento de seis hectáreas, en el pago de la "Horgatilla" y otras diez hectáreas de nueva roturación, en el prado del "Piñedo", queda el mismo expuesto al público por el término reglamentario de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villodrigo 14 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Florentino Ugarte.

2929

Anuncios particulares

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Palencia

CONVOCATORIA DE ELECCIONES PARA LA RENOVACION TRIENAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO

De conformidad con lo previsto en los artículos 22 al 29 del Reglamento Orgánico de Colegios, de 31 de julio de 1953, modificado por resolución de la Dirección General de Administración Local, de 18 de marzo de 1963, se convoca a todos los Colegiados de esta provincia, a fin de celebrar elecciones para la renovación trienal de la Junta de Gobierno de

este Organismo, para cubrir las siguientes vacantes:

- Dos de Secretarios de primera categoría.
- Una de Secretarios de segunda categoría.
- Una de Secretarios de tercera categoría.
- Dos de Interventores; y
- Una de Depositarios.

La proclamación de candidatos se verificará por la Junta de Gobierno en sesión pública, que se celebrará el viernes día 11 de octubre próximo, a las cinco de la tarde, bien entendido que, en caso de que el número de proclamados sea igual al de los miembros a elegir, no se celebrará elección al día siguiente, puesto que tal proclamación equivale a la elección (artículo 25-bis 6).

Las elecciones se celebrarán, como determinan los artículos 25 bis y siguientes del mencionado Reglamento y sus modificaciones, el sábado, día 12 de octubre, a las trece horas, en el Salón de Actos de la Excelentísima Diputación Provincial, sito en Berruguete, 1.ª planta.

El mandato de los que resulten elegidos será por seis años.

Palencia 16 de septiembre de 1974.—El Presidente (ilegible).

2947

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Palencia

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de los Colegios de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, de 31 de julio de 1953, reformado el 18 de marzo de 1963, se convoca a los señores Colegiados para la celebración de la Asamblea anual reglamentaria, que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Excm. Diputación Provincial, el día 12 del próximo mes de octubre, a las doce horas, en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, en la que se tratarán los asuntos siguientes:

- 1.º Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 2.º Memorias reglamentarias.
- 3.º Censura y aprobación, si procede, de la Cuenta del año 1973.
- 4.º Proyecto de presupuesto para 1975.
- 5.º Proposiciones, ruegos y preguntas.

Palencia 16 de septiembre de 1974.—El Presidente (ilegible).

2948